

RESOLUCION No. 1113 DE 2020
11 DE NOVIEMBRE DE 2020

POR MEDIO DE LA CUAL SE DECLARA SIN VIGENCIA UN ACUERDO DE PAGO Y SE ORDENA CONTINUAR CON EL PROCESO DE COBRO ADMINISTRATIVO COACTIVO O PERSUASIVO

La Subsecretaría de Ingresos de la Secretaría de Hacienda, en uso de sus atribuciones legales y en especial las conferidas por el artículo 473 del Estatuto Tributario municipal de Pasto, y Decreto 0314 de Agosto 09 de 2017, Reglamento interno de recaudo de cartera de la Alcaldía Municipal de Pasto y

CONSIDERANDO

Que mediante Resolución No. 095-2020 del 28 de septiembre de 2020 se suscribió COMPROMISO DE PAGO No. 1000008114, con la señora LIZETH DANIELA BRAVO MARCILLO, identificado (a) con cédula de ciudadanía No. 1193383716, concediendo plazo para el pago del Impuesto Predial, sobre las vigencias 2015 hasta 2020, en su calidad de HEREDERA de la señora MARCILLO ESPINOSA AIDA-YECENIA, identificado (a) con cédula de ciudadanía No. 27090752, en su condición de propietario, poseedor y/o tenedor del bien inmueble identificado con código predial No. 010502250907902, ubicado en T 22 AP 106 ED SAN LUIS.

Que mediante registro civil de defunción No. 08539689, la señora LIZETH DANIELA BRAVO MARCILLO, identificado (a) con cédula de ciudadanía No. 1193383716 certifica el deceso de la señora MARCILLO ESPINOSA AIDA-YECENIA, identificado (a) con cédula de ciudadanía No. 27090752, con el fin de suscribir el COMPROMISO DE PAGO No. 1000008114.

Que el Decreto No.0314 del 09 de Agosto de 2017, por medio del cual se establece el Reglamento Interno del Recaudo de Cartera del Municipio de Pasto, artículo 1, capítulo VI, numeral 48 establece:

"Podrá declararse el incumplimiento de la facilidad de pago y dejar sin vigencia el plazo concedido cuando el beneficiario incumpla el pago de dos cuotas o no cancele en las respectivas fechas de vencimiento las obligaciones surgidas con posterioridad al otorgamiento de la facilidad. El incumplimiento se declarará mediante Resolución, que deja sin vigencia el plazo concedido y ordena hacer efectivas las garantías hasta la concurrencia del saldo insoluto: en el caso de las facilidades de pago otorgadas con base en una relación de bienes, deberá ordenarse el embargo y secuestro de los bienes, si no se hubiere efectuado ya, para sus avalúos si fuere necesario y su posterior remate.

Cuando se declare incumplida una facilidad de pago, se liquidarán los intereses por el saldo insoluto, desde la fecha en que se venció el plazo para el pago de la obligación hasta el momento en que se efectúe, a la tasa de interés de mora más alta, entre la pactada en la facilidad y la vigente a la fecha del correspondiente pago"

Que de acuerdo con el informe suministrado por la Alcaldía Municipal, Subsecretaría de Ingresos, el (la) interesado (a) a la fecha no ha cancelado una (01) cuota, de la una (01) pactada, quedando plenamente demostrado el incumplimiento de la FACILIDAD DE PAGO a partir del día 28 de octubre de 2020, por lo que se procede a DEJAR SIN VIGENCIA el acuerdo de pago No. 095-2020 del 28 de septiembre de 2020.

Que en consecuencia el valor de la deuda según factura No. 220416687 de fecha 11 de noviembre de 2020, asciende a la suma de TRESCIENTOS VEINTIDÓS MIL CUATROCIENTOS OCHENTA Y CINCO PESOS M/CTE (\$322,485).

En mérito de lo expuesto, este Despacho,

RESUELVE

- PRIMERO.- DECLARAR sin vigencia la Facilidad de Pago, otorgada mediante Resolución No. 095-2020 del 28 de septiembre de 2020, por medio de la cual se concedió un plazo para el cumplimiento de la obligación del Pago del Impuesto Predial Unificado, suscrito con la señora LIZETH DANIELA BRAVO MARCILLO, identificado (a) con cédula de ciudadanía No. 1193383716 en su calidad de HEREDERA de la señora MARCILLO ESPINOSA AIDA-YECENIA, identificado (a) en vida con cédula de ciudadanía No. 27090752, en su condición de propietario, poseedor y/o tenedor del bien inmueble identificado con código predial No. 010502250907902, ubicado en T 22 AP 106 ED SAN LUIS de esta ciudad, por el incumplimiento del pago de las cuotas pactadas por parte del contribuyente.
- SEGUNDO.- Que en consecuencia el valor de la deuda según factura No. 220416687 de fecha 11 de noviembre de 2020, asciende a la suma de TRESCIENTOS VEINTIDÓS MIL CUATROCIENTOS OCHENTA Y CINCO PESOS M/CTE (\$322,485).
- TERCERO.- ORDENAR se proceda a trasladar de manera inmediata a proceso de cobro administrativo coactivo en contra de la señora LIZETH DANIELA BRAVO MARCILLO, identificado (a) con cédula de ciudadanía No. 1193383716 en su calidad de HEREDERA y/o en contra de los HEREDEROS INDETERMINADOS de la señora MARCILLO ESPINOSA AIDA-YECENIA, en su condición de propietario, poseedor y/o tenedor del bien inmueble identificado con código predial No. 010502250907902, ubicado en T 22 AP 106 ED SAN LUIS de esta ciudad Pasto.
- CUARTO.- Notificar personalmente a la señora LIZETH DANIELA BRAVO MARCILLO, identificado (a) con cédula de ciudadanía No. 1193383716 en su calidad de HEREDERA de la señora MARCILLO ESPINOSA AIDA-YECENIA, la presente resolución en la forma prevista en el art 565 siguientes del Estatuto Tributario, informándole que contra esta procede únicamente recurso de reposición que podrá interponerse por escrito dentro de los cinco (05) días siguientes a la diligencia de notificación del presente acto, ante la Subsecretaría de ingresos de la Secretaría de Hacienda Municipal.
- QUINTO.- Notificar por aviso a los HEREDEROS INDETERMINADOS de la señora MARCILLO ESPINOSA AIDA-YECENIA, la presente resolución en la forma prevista en el art 565 y siguientes del Estatuto Tributario, informándole que contra esta procede únicamente recurso de reposición que podrá interponerse por escrito dentro de los cinco (05) días siguientes a la diligencia de notificación del presente acto, ante la Subsecretaría de ingresos de la Secretaría de Hacienda Municipal.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE,

Dada en Pasto, a los once (11) días, del mes de noviembre de dos mil veinte (2020).


BETTY LUCÍA BASTIDAS ARTEAGA
Subsecretaria de Ingresos

Elaborado Por: **ESTEBAN REVELO ROSERO**
Abogado Cobro Persuasivo I.P.U.